



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 24 DE JULIO
DE 2013.**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 09:30 horas, del día 24 de julio de 2013, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa M^a José Lasterra Echeverría, asistida de la Secretaria Ana Gloria Iribarren Pérez, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, los Concejales, D. José Antonio Aguirre Menaut, D. Fermín Arana Monente, Dña. Susana Aguirre Iriso, Dña. Irene Jiménez Iribarren, D. Carlos Alcuaz Monente, D^a Raquel Uzqueda Pascual, D^a Asunción Zabalza Montesinos, D. Juan José Resano Porras, D. Aquilino Jiménez Pascual y Don Juan Pablo Serrano Orte, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Asiste la corporación al completo.

Siendo las 9:30 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma se adoptan los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.- PRÓRROGA CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA
LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE CAPARROSO.**

La sra. Alcaldesa expone que el año pasado se firmó el contrato para esta limpieza y que la empresa lo ha prestado de forma acorde a lo establecido, que era un contrato por un año inicial, prorrogable hasta un total de cuatro años, y que nadie lo ha denunciado.

Dice que ella ha estado hablando con los trabajadores, especialmente con Cristina y que no tiene ninguna queja, que les sirven puntualmente y que están conformes con la empresa.

Pone de manifiesto la alcaldesa que la empresa pasa regularmente también un parte de las limpiezas extraordinarias que realizan. Así pues, dado que además de realizar correctamente la limpieza "habitual", también limpian lo que puntualmente se les solicita como extraordinario, sin ningún problema, propone el acuerdo de que se prorrogue por un año este contrato.

Concede la palabra a Irene Jiménez Iribarren del grupo del PSN y esta concejala expone que por su parte no hay ningún problema con las trabajadoras, ni de cobros, ni de otro tipo. Que ella cree que está todo limpio y que también ve que si se necesita limpiar algo puntualmente, lo hacen sin problema, así pues está de acuerdo con prorrogar el contrato.

Concedido turno de intervención a Pablo Serrano de AIC, manifiesta que opina lo mismo.

Y por último concedida la palabra a Juan José Resano de PP, también manifiesta que opina igual.

Así pues, por unanimidad de los asistentes, con 11 votos a favor, se adopta el siguiente acuerdo:

Visto que durante el año 2012, el pleno de este Ayuntamiento tramitó y adjudicó mediante procedimiento abierto, con anuncio en el Portal de Contrataciones de Navarra, el expediente de contratación del contrato de asistencia denominado "Contratación de Asistencia para la Limpieza de

Edificios Municipales de Caparroso” (Ludoteca, Colegio Público Virgen del Soto, Ayuntamiento, Consultorio Médico, y Biblioteca).

Visto que resultó adjudicataria del mismo la empresa Hermi Mantenimiento S.L. en la cantidad de 59.212,80 euros IVA excluido, conforme al procedimiento abierto tramitado al efecto.

Visto que conforme a la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato de asistencia, el contrato puede prorrogarse por sucesivos periodos de un año hasta un plazo de vigencia máximo de cuatro años, incluidas todas sus prórrogas.

Visto que la empresa Hermi Mantenimiento S.L. ha presentado la solicitud de prórroga del contrato inicial.

Visto que por esta empresa se ha prestado el servicio en este primer año de modo acorde al contrato y satisfactorio para este Ayuntamiento, SE ACUERDA:

Primero.- Concertar una primera prórroga de este contrato con la empresa Hermi Mantenimiento S.L. por espacio de un año, en las mismas condiciones establecidas en los pliegos que regularon esta adjudicación, formalizándose la misma en documento contractual de prórroga, anexo al contrato inicial.

El tiempo total de la adjudicación inicial mas esta primera prórroga alcanza los dos años.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- INICIO DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO, QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEY FORAL 19/2013, DE 29 DE MAYO.

Explica en primer lugar la sra. Alcaldesa la propuesta de acuerdo que se ha elevado al pleno.

Comienza diciendo que en el Ayuntamiento se presentó una petición para iniciar este proceso de funcionarización por parte de una representación de los trabajadores.

Expone que su postura es la de iniciar el proceso, después que se reciban las solicitudes de los trabajadores interesados, si las hay, y que luego será la secretaria la que tendrá que elaborar un informe sobre si los solicitantes cumplen los requisitos para funcionarizarlos.

Explica que tal y como dice la normativa reguladora, para poder acceder a esta funcionarización, los trabajadores deben haber accedido al puesto de trabajo por un sistema de Concurso—Oposición, y si han ascendido de nivel, deben haberlo hecho también por un procedimiento con las mismas garantías establecidas en la normativa, debiendo ambos haberse publicado en el Boletín Oficial de Navarra. Todo eso hay que valorarlo después, tras recibirse la solicitudes.

Otorgada la palabra a Irene Jimenez, del PSN, en primer lugar pone de manifiesto que la solicitud viene del sindicato ELA.

Apunta acto seguido que este tema le parece de bastante envergadura, como para haber mantenido una reunión previa. Para ella hay dudas y flecos que aclarar.

Ella ve que esta funcionarización no es de obligado cumplimiento. También afirma que los informes existentes no valoran la parte económica, que no se refleja con exactitud el grado que correspondería a los posibles trabajadores afectados. Ella entiende que esto es ahora iniciar ya el proceso y que si se inicia, se pone en marcha y por eso pide una reunión con la secretaria y la interventora.

La alcaldesa le contesta que de lo que se trata ahora es de iniciar el proceso y que después ella tiene la intención de que se mantenga una reunión con los trabajadores para hablar con ellos y que valoren si les interesa solicitarlo y aclarar las cuestiones concretas.

Juan Pablo Serrano (AIC) dice que habría que saber los cálculos antes.

Juan José Resano interviene diciendo que por su parte él respeta la ley pero que habría que haber mantenido una reunión antes y haberlo estudiado antes, viendo grados e importes, por lo que anuncia que se abstendrán.

La alcaldesa reitera que el acuerdo que se propone, consiste en concretar en un acuerdo la intención política de iniciar proceso, y que todos los posibles implicados saben lo que hay. Si queremos iniciar el proceso, se tendrán que atener a lo que la ley establezca.

Irene Jiménez manifiesta que sí que es un tema de intención política el abrir el proceso o no, pero que si se abre, no se puede parar, ya se les está haciendo funcionarios a los que cumplan, que es un proceso que no tiene vuelta atrás, eso es un hecho real.

Tras esta intervención la alcaldesa cierra el debate y plantea la votación, fruto de la cual se adopta por mayoría simple el acuerdo propuesto en base a los siguientes votos:

- Votos a favor: Tres de UPN (M^a José Lasterra, Jose Antonio Aguirre y Susana Aguerre).
- Votos en contra : Ninguno
- Abstenciones: Ocho: 1 de Fermín Arana de UPN, 4 del PSN (Irene Jiménez, Carlos Alcuaz, Raquel Uzqueda y Asun Zabalza), 2 del PP (Juan José Resano y Aquilino Jiménez) y 1 de Juan Pablo Serrano de AIC.

El acuerdo adoptado es el siguiente:

Vista la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra N^o 109 de fecha 10 de junio de 2013.

Visto que conforme al artículo 2 de esta Ley, las entidades locales de Navarra podrán llevar a cabo un nuevo proceso para la adquisición de la condición de funcionario de su personal laboral fijo.

Visto que conforme a su artículo 3, el personal laboral fijo de plantilla de la Administración Local de Navarra y de sus organismos autónomos, que haya accedido a su puesto de trabajo con tal condición, mediante el procedimiento legalmente establecido en el artículo 4 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en situación de activo, servicios especiales y excedencia especial, podrá optar por la integración en el estatuto del Personal al servicio

de la Administraciones Públicas, si así lo deciden los órganos de gobierno competentes de las entidades locales, mediante su acuerdo favorable a la iniciación del proceso de integración de su personal respectivo en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral.

Visto que el artículo 4 que establece que queda excluido de la opción a que se refiere el artículo anterior el personal laboral fijo que ocupe puestos de trabajo de carácter discontinuo o a tiempo parcial y que queda excluido igualmente aquel personal que hubiera devenido fijo sin haber accedido a su puesto de trabajo con tal condición, mediante el procedimiento legalmente establecido para el acceso a la función pública.

Visto que el artículo 5 señala que la solicitud de integración habrá de dirigirse al Presidente de la entidad local, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de la entidad local en el Boletín Oficial de Navarra, acompañando a la solicitud la titulación correspondiente del nivel de encuadramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que aprobó el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Considerando que el acuerdo debe reconocer expresamente el derecho de quienes ostenten la condición de personal laboral fijo de plantilla de este Ayuntamiento, a optar por la integración en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas, siempre que hayan accedido a su puesto de trabajo con tal condición, mediante el procedimiento legalmente establecido en el artículo 4 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en situación de activo, servicios especiales y excedencia especial y que no ocupen puestos de trabajo de carácter discontinuo o a tiempo parcial.

Considerando que el acuerdo plenario debe publicarse en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.

Considerando que el procedimiento para la funcionarización se regula en los artículos 2 a 9 de la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra.

Considerando que el artículo 10 de la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra dispone que el personal laboral fijo que no acceda a la condición de funcionario seguirá adscrito al mismo puesto de trabajo que venía desempeñando.

Considerando que este mismo artículo 10 prevee que en ningún caso la aplicación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, a través del procedimiento que se establece en esta disposición, supondrá la atribución de un nivel superior al de la titulación que le fue exigida al interesado para su ingreso en la respectiva Administración como personal laboral fijo, salvo que haya promocionado a través de alguno de los procedimientos legalmente establecidos.

Establece también este artículo 10 que el personal laboral fijo que no pueda acceder a la condición de funcionario por no reunir la titulación necesaria, podrá solicitar el acceso a dicha condición cuando obtenga la referida titulación. Para el derecho de opción contará con el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la obtención de la titulación.

Resultando que consta en el expediente el informe de la Secretaría General en el que se detalla el procedimiento a seguir.

Consta en el expediente también una solicitud presentada con fecha 28.06.2013 por el sindicato ELA en la que se insta formalmente a este Ayuntamiento a que inicie el proceso de funcionarización en el próximo pleno.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Iniciar un proceso para la adquisición de la condición de funcionario del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en la Ley Foral 19/2013 de funcionarización en las administraciones Públicas de Navarra.

Segundo.- Reconocer expresamente el derecho a optar por la integración en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, de quienes ostenten la condición de personal laboral fijo de plantilla de este Ayuntamiento siempre que hayan accedido a su puesto de trabajo con tal condición, mediante el procedimiento legalmente establecido en el artículo 4 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, tanto si se encuentran en situación de activo, servicios especiales o excedencia especial.

En consecuencia no podrá participar en el proceso de funcionarización el personal laboral fijo que ocupe puestos de trabajo de carácter discontinuo o a tiempo parcial, ni el que hubiera devenido fijo sin haber accedido a su puesto de trabajo con tal condición, mediante el procedimiento legalmente establecido para el acceso a la función pública.

Tercero.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Foral 19/2013.

Cuarto.- Los interesados dirigirán la solicitud de integración a la Alcaldía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo plenario en el Boletín Oficial de Navarra.

A la solicitud acompañarán la titulación correspondiente a su nivel de encuadramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprobó el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Quinto.- En el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes la Secretaría General, previo examen de los expedientes personales de los interesados, de los datos consignados por éstos en las solicitudes y en la titulación aportada, emitirá informe de legalidad y elevará la documentación al órgano competente, que dictará la correspondiente resolución de integración.

Sexto.- La resolución será notificada individualmente a los interesados y se publicará junto con un anexo con la relación del personal que se integra, con expresión del puesto de trabajo que ocupa, nivel, antigüedad que tuviera reconocida y grado funcional que le corresponda, así como la relación, en su caso, del personal cuya integración se deniegue y el motivo de la denegación. Además determinará la fecha en que se entienda producida efectivamente la integración.

Séptimo.- El personal que adquiera la condición de funcionario seguirá adscrito al puesto de trabajo que viniera desempeñando, y percibirá las retribuciones establecidas para los funcionarios en el Estatuto del Personal al

Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y disposiciones de desarrollo.

Octavo.- El personal que, habiendo formulado la solicitud en los plazos reglamentarios, se encontrase en la fecha en que se produzca la integración en situación de suspensión de la relación contractual se entenderá integrado, a todos los efectos, en la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo.

Noveno.- Para la asignación de grado funcional se aplicarán los criterios regulados en el artículo 9 de la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa dio por terminada la Sesión siendo las 09:45 horas, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la sra. Alcaldesa dió por finalizada la sesión a las 09:45 horas de que se extiende la presente acta de lo que yo, secretaria certifico.

Caparrosa a 24 de julio de 2013.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA

